



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17639

04/10/2017

49450

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el Gobierno reconoce la importante labor que el voluntariado de las distintas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) realiza en los Centros Penitenciarios, como lo demuestra el hecho de que tanto el número de estas ONG como el de los voluntarios que en ellas trabajan sea cada día mayor.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es plenamente consciente de la labor positiva del voluntariado, la propia legislación penitenciaria lo contempla expresamente. Así, la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria hace una referencia concreta cuando hace una llamada de atención a la conciencia de la sociedad española, sin cuya participación y colaboración activa el problema de las prisiones carecería de solución definitiva. Esta reflexión del legislador se ha trasladado a la regulación normativa reglamentaria, que dedica su Capítulo VII a regular la participación y colaboración de las ONG.

La participación de las ONG en el medio penitenciario requiere de un procedimiento que está regulado a estos efectos en la Instrucción 2/2012, de 7 de junio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre “Intervención de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario”.

Así, en primer lugar, se necesita que la actividad ofertada por la ONG se valore como positiva y útil para los internos por la Junta de Tratamiento y, en segundo lugar, que los voluntarios que han de realizar la actividad no tengan algún impedimento que por razones de seguridad les impida acceder al interior del Centro Penitenciario.

Cabe informar que la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de A Lama (Pontevedra), una vez valoradas todas las circunstancias que concurren en la actividad propuesta por el Comité de Asociación para la Defensa de los Presos Concepción Arenal, no consideró que pudiese ser de utilidad la actividad que oferta a los internos esta ONG ya que dicha actividad no proporcionaba ningún elemento de utilidad que pudiera ser de interés en la programación de las actividades de intervención y tratamiento diseñadas en dicho centro penitenciario.

Madrid, 30 de noviembre de 2017